RESOLUCION No. 639 DE 2024
(17 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, IDENTIFICADO CON NIT No: 891500742-5, UBICADO EN EL BARRIO SAN CAYETANO TIMBIO CAUCA".

EL SUSCRITO SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 40 de la Ley 1315 de 2009; y demás normas concordantes. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1276 de 2009, estableció: *Modifíquese el articulo 1°de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una Estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Que la ley 687 de 2001, tipifica:

Artículo 5°. Modificado por el art. 8, Ley 1276 de 2009. La administración y ejecución de los programas al anciano que se realicen con el producto de la Estampilla, será responsabilidad de los distritos, municipios y departamentos los cuales se podrán llevar a cabo por la administración directamente o a través de entidades promotoras (organizaciones no gubernamentales o entidades especializadas, instituciones o centros debidamente reconocidos sin ánimo de lucro).

Artículo 6°. Modificado por el art. 11, Ley 1276 de 2009. En los Centros de Bienestar del Anciano, los distritos, los municipios y el departamento tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.

Que el Acuerdo Municipal N°. 030 DE 2009, en su artículo 264-1. *Serán beneficiarios de los recursos provenientes de esta estampilla los siguientes: los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

Que uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Timbío Cauca, son los Adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, encontrándose según proyección DANE 2024 un total de 6.529 personas mayores de 55 años para mujeres y 60 años para hombres, y que además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares, a están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que previo conocimiento de la documentación allegada por el CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, esto es, tabla de verificación de requisitos, y plan de mejora a implementar. Las anteriores con el ánimo de dar cumplimiento a las directrices desplegadas par el Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud Departamental: es posible inferir:

CONSOLIDADO AUTOEVALUACION REQUISITOS		
CRITERIO	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**	**PLAN DE MEJORA**
1. Requisitos generales	94%	Documentar, socializar e implementan el proceso de selección de residentes para el ingreso a la institución, que incluya las causales por las cuales no aplique para el ingreso, teniendo en cuenta el grado de dependencia y el apoyo de las diferentes redes.

2. Requisitos para servicios habitacionales	86%	Implementar en cada habitación un sistema de llamado por parte de los residentes, además colocar protectores para toma corrientes área. Diseño y construcción de lavado de patos, instalación de barandas laterales en áreas de desplazamiento. Documentar las condiciones de uso de tapetes. Elaborar el proceso para el control y registro de entradas. y salidas de residentes.
3. Requisitos para el cuidado de la persona Mayor	87%	Realizar y documentar el estudio a la carga asistencial de acuerdo a las necesidades de atención, tales como control de esfínteres transferencias y desplazamientos dependencia psíquica entre otros; construcción de procedimiento documentado para el manejo de residuos hospitalarios, de riesgo biológico.
4. Requisitos para los servicios de asesoría y educación	81%	Incluir dentro del proceso la educación y prevención respecto a evitar ropas ajustadas, tomar medidas que prevengan las malas posturas, uso de cremas hidratantes.
5. Requisitos para los servicios de recreación Y socialización	89%	Implementar tratamientos de relajación, y bibliotecas.
87%	**PORCENTAJE GENERAL DE CUMPLIMIENTO**	

Así las cosas y en estricto cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1315 de 2009; la suscrita Secretaría Local de Salud del Municipio de Timbío Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Protección Social CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, identificado con

NIT N°: 891500742-5 ubicado en el Barrio San Cayetano Timbío, representado legalmente por **JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ GUTIERREZ**, Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Los anexos allegados por parte de la CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, (tabla de verificación de requisitos), hacen parte integral del presente Acto Administrativo, y se tendrán como punto de partida para el seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, que desarrollará la Secretaria de Salud municipal (artículo 14° de la ley 1315 de 2009).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación contemplados en ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Timbío Cauca, a los cuatro (17) dias del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DAIRA MARDELY NAVIA DELGADO
Secretaria Local de Salud

Elaboro: ***Fabian Andrés Perafan Benavides, juridico interno***
Reviso y aprobó: ***Daira Mardely Navia Delgado***